



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1201

**MATERIA: CONCEDE AUMENTO PLAZO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

**RANCAGUA, 24 DE JULIO DEL 2009**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la ley N° 20.314 de presupuesto para el año 2009; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; ley 19880 que establece las bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Res. 015/0129 del 2008; Res. Ex. 015/091 del 2009; Res. Ex. 015/334 del 2009; Res. N° 015/140 del año 2008; Res. N° 015/ 172 del 2001; Res. N° 015/26 de 2000; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y; Res. Ex. 015/841 del 2009 de la Directora Regional y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO**

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que la Ley N° 20.314 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar.

3.- Que con este motivo se suscribió con fecha 22 DE mayo del 2009 un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: Construcción de una sala cuna en calle camino público s/n, localidad de Auquenco, comuna de Chepica, con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

4.-Que con el fin de ejecutar el proyecto antes aludido la Municipalidad de Chepica ha solicitado aumento plazo para inicio de obras.

5.-Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no le ha puesto termino la convenio antes individualizado.

6.- Que es preciso dictar el respectivo acto administrativo que conceda aumento plazo del convenio suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

**RESUELVO:**

1.- Concédase un aumento de plazo de 60 días contados desde el vencimiento del plazo contenido en el párrafo cuarto de la clausula tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: Construcción de una sala cuna en calle camino publico s/n, localidad de Auquinco, comuna de Chepica, suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CRR/MRH/MMZ/mnz  
Distribución  
Municipalidad  
Unidad Asesoría Jurídica  
Subdirección de Cobertura y Transferencia  
Oficina de partes